



Asamblea General

Distr. limitada
2 de noviembre de 2006
Español
Original: inglés

Sexagésimo primer período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 67 b) del programa

Promoción y protección de los derechos humanos: cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

Argentina, Austria, Belarús, Bélgica, Brasil, Chile, Grecia, Guatemala, Luxemburgo, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Rumania, Suiza y Uruguay: proyecto de resolución

Los derechos humanos y la extrema pobreza

La Asamblea General,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos², el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales², la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer³, la Convención sobre los Derechos del Niño⁴, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁵ y otros instrumentos de derechos humanos aprobados por las Naciones Unidas,

Recordando su resolución 47/196, de 22 de diciembre de 1992, en la que declaró el 17 de octubre Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza, y su resolución 50/107, de 20 de diciembre de 1995, en la que proclamó el primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006), así como su resolución 59/186, de 20 de diciembre de 2004 y sus resoluciones anteriores sobre los derechos humanos y la extrema pobreza, en las que reafirmó que la extrema pobreza y la exclusión social constituían una vulneración de la dignidad humana y que, en consecuencia, había que adoptar medidas urgentes en los planos nacional e internacional para eliminarlas,

¹ Resolución 217 A (III).

² Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, No. 20378.

⁴ *Ibíd.*, vol. 1577, No. 27531.

⁵ Resolución 2106 A (XX), anexo.



Recordando también su resolución 52/134, de 12 de diciembre de 1997, en la que reconoció que el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos era esencial para la comprensión, promoción y protección de todos los derechos humanos,

Reafirmando los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio,

Profundamente preocupada por la persistencia de la extrema pobreza en todos los países del mundo, independientemente de su situación económica, social y cultural, y por el hecho de que su alcance y sus manifestaciones, como el hambre, la trata de seres humanos, las enfermedades, la falta de viviendas adecuadas, el analfabetismo y la desesperanza, revistan particular gravedad en los países en desarrollo, pero reconociendo también los importantes progresos conseguidos en varias partes del mundo para luchar contra la extrema pobreza,

Profundamente preocupada también por el hecho de que la extrema pobreza se vea agravada por la desigualdad entre los géneros, la violencia y la discriminación, que afectan de forma desproporcionada a las mujeres y las niñas,

Recordando la resolución 2005/16 de la Comisión de Derechos Humanos, de 14 de abril de 2005⁶, así como la resolución 2005/9 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 8 de agosto de 2005⁷,

Acogiendo con beneplácito la Cumbre de líderes mundiales sobre la acción contra el hambre y la pobreza, que se celebró en Nueva York el 20 de septiembre de 2004, convocada por los Presidentes del Brasil, Chile y Francia y el Presidente del Gobierno de España, con el apoyo del Secretario General,

Acogiendo con beneplácito las iniciativas que con carácter voluntario han tomado algunos grupos de Estados Miembros, sobre la base de mecanismos de financiación innovadores que contribuyen a la movilización de recursos, incluidas las que tienen por objetivo facilitar el acceso de los países en desarrollo, de manera sostenible y previsible, a medicamentos a precios asequibles, tales como el Servicio Internacional de Adquisición de Medicamentos (UNITAID) y otras iniciativas como el Servicio internacional de financiación de las inmunizaciones, y tomando nota de la Declaración de Nueva York sobre la Acción contra el Hambre y la Pobreza, de 20 de septiembre de 2004, en la que se puso en marcha la iniciativa “Acción contra el hambre y la pobreza” y se pidió una mayor atención a la necesidad urgente de obtener recursos para alcanzar los objetivos de desarrollo del Milenio, complementar la ayuda externa y asegurar su estabilidad y previsibilidad a largo plazo,

Reconociendo que la erradicación de la extrema pobreza constituye un desafío importante en el proceso de globalización y requiere la puesta en práctica de políticas coordinadas y continuadas mediante la cooperación internacional y una acción nacional resuelta,

Destacando la necesidad de entender mejor las causas y consecuencias de la extrema pobreza,

⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 3* (E/2005/23), cap. II, secc. A.

⁷ Véase E/CN.4/2006/2-E/CN.4/Sub.2/2005/44, cap. II, secc. A.

Reafirmando que la extrema pobreza generalizada atenta contra el ejercicio pleno y efectivo de los derechos humanos y podría, en ciertas situaciones, constituir una amenaza para el derecho a la vida, por lo que su mitigación inmediata y su erradicación definitiva deben seguir teniendo gran prioridad para la comunidad internacional,

Reafirmando también que la democracia, el desarrollo y el ejercicio pleno y efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales son interdependientes, se refuerzan mutuamente y contribuyen a la erradicación de la extrema pobreza,

Tomando nota de la decisión 2006/102 del Consejo de Derechos Humanos, aprobada en su primer período de sesiones, de prorrogar por un año todos los mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades de la Comisión de Derechos Humanos, incluido el mandato del experto independiente sobre la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza,

1. *Reafirma* que la extrema pobreza y la exclusión social constituyen una vulneración de la dignidad humana y que, en consecuencia, hay que adoptar, en los planos nacional e internacional, medidas urgentes para eliminarlas;

2. *Reafirma también* que es esencial que los Estados propicien la participación de las personas más pobres en el proceso de adopción de decisiones dentro de las sociedades en que viven, en la promoción de los derechos humanos y en la lucha contra la extrema pobreza, y que es esencial habilitar a las personas que viven en la pobreza y a los grupos vulnerables para que se organicen y participen en todos los aspectos de la vida política, económica y social, en particular la planificación y puesta en práctica de las políticas que les afectan, permitiéndoles así convertirse en auténticos asociados en el desarrollo;

3. *Destaca* que la extrema pobreza es un gran problema al que deben hacer frente los gobiernos, la sociedad civil y el sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones financieras internacionales, y reafirma, en este contexto, que el compromiso político es un requisito previo para la erradicación de la pobreza;

4. *Reafirma* que la absoluta pobreza generalizada atenta contra el ejercicio pleno y efectivo de los derechos humanos y debilita la democracia y la participación popular;

5. *Reconoce* la necesidad de promover el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales para atender a las necesidades sociales más acuciantes de quienes viven en la pobreza, incluso mediante la creación y el desarrollo de mecanismos adecuados que permitan fortalecer y consolidar las instituciones y la gobernanza de carácter democrático;

6. *Reafirma* los compromisos enunciados en la Declaración del Milenio⁸, especialmente los de no escatimar esfuerzos en la lucha contra la extrema pobreza, lograr el desarrollo y erradicar la pobreza, así como el de reducir a la mitad, para el año 2015, el porcentaje de habitantes del planeta cuyos ingresos sean inferiores a un dólar de los Estados Unidos por día y el de las personas que padezcan hambre;

7. *Reafirma también* el compromiso contraído en la Cumbre Mundial 2005 de erradicar la pobreza y promover un crecimiento económico sostenido, un

⁸ Véase la resolución 55/2.

desarrollo sostenible y la prosperidad para todo el mundo, incluidas las mujeres y las niñas⁹;

8. *Reafirma asimismo* la función indispensable de la educación, tanto escolar como no escolar, en el logro de la erradicación de la pobreza y otros objetivos de desarrollo previstos en la Declaración del Milenio y, a este respecto, reafirma el Marco de Acción de Dakar aprobado en el Foro Mundial sobre la Educación celebrado en 2000¹⁰ y reconoce la importancia que tiene la estrategia de la lucha contra la pobreza, en especial la extrema pobreza, definida por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en el apoyo de los programas de Educación para Todos como instrumento para alcanzar a más tardar en 2015 el objetivo de desarrollo del Milenio relativo a la enseñanza primaria universal;

9. *Invita* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que conceda un alto grado de prioridad a la cuestión de la relación entre la extrema pobreza y los derechos humanos y la invita también a proseguir la labor en esta esfera;

10. *Exhorta* a los Estados, los órganos de las Naciones Unidas, en particular la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que sigan prestando la debida atención a los vínculos existentes entre los derechos humanos y la extrema pobreza, y alienta al sector privado y a las instituciones financieras internacionales a hacer lo mismo;

11. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por las entidades del sistema de las Naciones Unidas para incorporar en su labor la Declaración del Milenio y los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente;

12. *Toma nota* de los informes del Experto independiente encargado de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza¹¹ presentados a la Comisión de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 61º y 62º, respectivamente, y al Consejo de Derechos Humanos en su segundo período de sesiones;

13. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su sexagésimo tercer período de sesiones, en relación con el subtema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales”.

⁹ Véase la resolución 60/1.

¹⁰ Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Informe Final del Foro Mundial sobre la Educación*, Dakar (Senegal), 26 a 28 de abril de 2000 (París, 2000).

¹¹ E/CN.4/2005/49 y E/CN.4/2006/43.